

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [1]</b> <b>CÓDIGO: MAHP 700.200</b>
	<b>RESOLUCIÓN No. 380 2017</b>	<b>VERSION 4</b>

**RESOLUCIÓN No. 380 DE 2017  
(DICIEMBRE 29)**

**POR LA CUAL SE FIJA EL LUGAR Y LOS PLAZOS (CALENDARIO TRIBUTARIO) PARA DECLARAR Y PAGAR LOS IMPUESTOS: PREDIAL UNIFICADO E INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS, RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, DURANTE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2018, (PERIODO GRAVABLE 2017) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL,**

en ejercicio de sus facultades legales y en especial, las conferidas por los artículos 33 y 76 del Acuerdo No. 025 de 2008, (Estatuto de Rentas Municipal), de Cartago Valle y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 4º del Acuerdo No. 024 de 2010, modificó el artículo 34 del acuerdo No. 025 del 23 de diciembre de 2008, estatuto de rentas para el municipio de Cartago Valle, fija descuentos para promover el pronto pago, del impuesto predial unificado.
2. Que el artículo 13 del Acuerdo No. 024 de 2010, modificó el artículo 77 del Acuerdo No. 025 de 2008, fija descuentos para promover el pronto pago, del impuesto de industria y comercio y complementario.
3. Que el artículo 33 del Acuerdo No. 025 de 2008, consagra las cuotas y plazos para el pago del impuesto predial unificado.
4. Acorde con lo dispuesto en el artículo 76 del Acuerdo 0025 de 2008, establece la fecha de pago del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros.
5. Que el municipio de Cartago, es el acreedor o beneficiario de los tributos que se regulan en el Estatuto de Rentas del municipio de Cartago Valle, Acuerdo 025 de 2008, y en quien radica la potestad de liquidación, recaudo, administración, control, fiscalización, discusión, cobro y devolución de los mismos.
6. Los impuestos municipales, gozan de protección constitucional y, en consecuencia, la ley no podrá trasladarlos a la nación, salvo temporalmente en caso de guerra exterior.
7. Corresponde a la Secretaria de Hacienda Municipal, a través de sus dependencias, la gestión, recaudo, administración, control, fiscalización, discusión, cobro y devolución de los tributos municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de la misma.
8. Que el artículo 76 del Acuerdo 025 de 2008 (Estatuto de Rentas del Municipio) y el artículo 28 del Acuerdo 002 de 2010 (Estatuto de Procedimiento Tributario y de Sanciones del Municipio de Cartago), se establece que las presentaciones de las declaraciones tributarias deberán efectuarse en los lugares y dentro de los plazos que para el efecto señale la Secretaria de Hacienda Municipal.

